

**ACUERDO PLENARIO DE  
CUMPLIMIENTO**

**CUADERNO DE ANTECEDENTES  
TEE-CA-028/2019**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** TEEM-JDC-050/2019

**ACTOR:** ISAÍAS ALCARÁZ MACHADO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE MORELIA,  
MICHOACÁN

**TERCERO INTERESADO:** JOSÉ  
MANUEL HERNÁNDEZ ELGUERO

**MAGISTRADA PONENTE:** ALMA ROSA  
BAHENA VILLALOBOS.

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y  
PROYECTISTA:** JUAN SOLÍS CASTRO

Morelia, Michoacán, el Tribunal Electoral del Estado en reunión interna de diecisiete de febrero de dos mil veinte, emite el siguiente:

**ACUERDO** que determina sobre el cumplimiento de la sentencia dictada por este Tribunal Electoral el veinte de septiembre de dos mil diecinueve<sup>1</sup>, dentro del juicio ciudadano identificado al rubro, de conformidad con los razonamientos que se exponen a continuación.

---

<sup>1</sup> Las fechas que a continuación se citan, se entenderán al año dos mil diecinueve, salvo aclaración expresa.

## I. ANTECEDENTES

**1. Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.** En sesión pública de veinte de septiembre, el Pleno de este órgano jurisdiccional resolvió el medio de impugnación en que se actúa<sup>2</sup>, cuyos efectos y puntos resolutivos fueron:

*“99. Efectos de la presente determinación.*

*i. Se ordena al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a través de la Comisión Especial Electoral y Secretario para que en el término de **quince días hábiles**, contados a partir de que le sea notificada la presente resolución, se apruebe y emita la convocatoria para elegir Jefe de Tenencia de Jesús del Monte. Para lo cual la autoridad responsable, deberá de garantizar y vigilar que se cumplan con los plazos y términos legales previstos en la norma electoral, así mismo respetar los principios que en toda contienda electoral deben prevalecer.*

*ii. Una vez realizado lo anterior, en el término de un día hábil, siguiente a que ello suceda, la responsable deberá de informarlo a este Tribunal.*

*iii. Se ordena a la autoridad responsable, que una vez concluida la cadena impugnativa que, en su caso, se llegue a agotar, garantizar al actual Jefe de Tenencia de Jesús del Monte, Municipio de Morelia, Michoacán, su permanencia hasta en tanto sea celebrado el proceso electivo acorde a la convocatoria que para ello se emita y se elija al candidato ganador; esto es, hasta concluir con la última declaración de validez, una vez que sean resueltos en definitiva los medios de*

---

<sup>2</sup> Páginas 242 a 260, del expediente en el que se actúa.

*impugnación que se presenten o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, según sea el caso.*

**PUNTOS RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** *Se ordena al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a través de la Comisión Especial Electoral y Secretario para que en el término de quince días hábiles, contados a partir de que le sea notificada la presente resolución, se apruebe y emita la convocatoria para elegir Jefe de Tenencia de Jesús del Monte.*

**SEGUNDO.** *Una vez cumplido lo anterior, en el término de un día hábil, siguiente a que ello suceda, la responsable deberá de comunicarlo a este Tribunal.*

**TERCERO.** *Se ordena a la autoridad responsable de referencia, que una vez concluida la cadena impugnativa que, en su caso, se llegue (sic) agotar, deberá garantizar al actual Jefe de Tenencia de Jesús del Monte, Municipio de Morelia, Michoacán, su permanencia hasta en tanto sea celebrado el proceso electivo acorde a la convocatoria que para ello se emita y se elija al candidato ganador.”*

**2. Juicio Ciudadano Federal.** El veintisiete de septiembre, el ciudadano José Manuel Hernández Elguero promovió Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales a fin de controvertir la sentencia referida en el punto inmediato anterior.

El juicio fue radicado ante la Sala Regional Toluca con la clave ST-JDC-150/2019.

**3. Informe sobre el cumplimiento de la sentencia TEEM-JDC-050/2019.** El ocho de octubre, el Secretario del Ayuntamiento de Morelia presentó escrito en el que manifestó que, en cumplimiento a la sentencia del juicio al rubro indicado, había sido aprobada la convocatoria para la renovación de la Jefatura de Tenencia de Jesús del Monte, y llevado a cabo su publicación.

**4. Remisión del expediente.** El diez de octubre se remitió a la ponencia el expediente en que se actúa, así como el escrito a través del cual el Secretario del Ayuntamiento de Morelia informó sobre la aprobación de la convocatoria para la renovación de la Jefatura de Tenencia de Jesús del Monte.<sup>3</sup>

**5. Acuerdo de recepción y vista.** Mediante acuerdo de catorce de octubre<sup>4</sup> se tuvo al Secretario y al Director de Asuntos Jurídicos, Administrativos, Fiscales y Electorales, ambos, del Ayuntamiento de Morelia, informando sobre las acciones relacionadas con el cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, en dicho proveído se ordenó dar vista al actor con copias certificadas de las constancias presentadas por la autoridad responsable, para el efecto de que manifestara lo que a su interés conviniera.

**6. Sentencia del Juicio Ciudadano Federal ST-JDC-150/2019.** El diecisiete de octubre, la Sala Regional Toluca dictó sentencia en el

---

<sup>3</sup> Página 356.

<sup>4</sup> Obra a fojas 369 y 370 de autos.

juicio de referencia, en el sentido de confirmar la sentencia impugnada<sup>5</sup>.

**7. Preclusión de la vista.** Mediante acuerdo de veintidós de octubre<sup>6</sup> y conforme a la certificación realizada por el Secretario Instructor y Proyectista, al no haber constancia de presentación de algún escrito por parte del actor, se tuvo por precluido su derecho.

**8. Designación de Magistrada por el Senado de la República:** El veintidós de octubre, el Senado de la República designó como Magistrada de este Tribunal Electoral a la **Dra. Alma Rosa Bahena Villalobos**; tomando protesta el día veinticuatro siguiente.

**9. Requerimiento a la autoridad responsable y vista a las partes.** Mediante acuerdo de siete de noviembre se requirió al Secretario del Ayuntamiento de Morelia a fin de que informara si a esa fecha, había tomado posesión del cargo el Jefe de Tenencia de Jesús del Monte, electo por convocatoria de siete de octubre.

Asimismo, se notificó a las partes que la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos se avocó al conocimiento del presente asunto.

**10. Informe del Secretario del Ayuntamiento.** El trece de noviembre, el Secretario del Ayuntamiento de Morelia informó que hasta esa fecha el Jefe de Tenencia electo de Jesús del Monte, no había tomado posesión del cargo<sup>7</sup>.

---

<sup>5</sup> La sentencia obra en copias certificadas a fojas 381 a 398 de autos.

<sup>6</sup> Obra a fojas 399 y 400 del Cuaderno de Antecedentes.

<sup>7</sup> Informe remitido a través del oficio DAJ-AFE-996/2019, que obra a foja 446 del Cuaderno de Antecedentes.

**11. Segundo requerimiento de informe.** Mediante acuerdo de diecinueve de noviembre,<sup>8</sup> se requirió al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, a fin de que informara los motivos, razones o causas por las que hasta esa fecha no había tomado posesión del cargo el Jefe de Tenencia de Jesús del Monte, electo por convocatoria de siete de octubre.

**12. Informe del Secretario del Ayuntamiento.** El veinticinco de noviembre, el Secretario del Ayuntamiento de Morelia remitió el oficio DAJ-AFE-1098/2019<sup>9</sup> y de la documentación adjunta destaca la notificación del acuerdo de validez de la elección de la Jefatura de la Tenencia de Jesús del Monte a la planilla ganadora<sup>10</sup>.

Asimismo, del punto cuarto del acuerdo de validez de la elección se instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que, una vez concluida la cadena impugnativa, se hiciera del conocimiento del pleno del Ayuntamiento para la toma de protesta correspondiente.

**13. Tercer requerimiento.** Mediante acuerdo de veintiocho de noviembre<sup>11</sup> se requirió al Secretario del Ayuntamiento para que, una vez que tomara protesta del cargo el Jefe de Tenencia electo, en un plazo de tres días hábiles posteriores a ello, informara a este Tribunal y remitiera las constancias correspondientes.

**14. Remisión de constancias.** El diecisiete de diciembre se recibió el oficio SA/DAAM/1119/2019<sup>12</sup>, a través del cual el Titular de la

---

<sup>8</sup> Obra a fojas 447 y 448 de autos.

<sup>9</sup> Obra a foja 453 de autos.

<sup>10</sup> Obra a fojas 460, 461 y 462 de autos.

<sup>11</sup> Obra a fojas 463 y 464 de autos.

<sup>12</sup> Obra a foja 478 de autos.

Dirección de Auxiliares del Ayuntamiento de Morelia, informó sobre la toma de protesta de José Manuel Hernández Elguero como Jefe de Tenencia de Jesús del Monte, adjuntando copia del nombramiento respectivo<sup>13</sup>.

**15. Vista al actor y tercero interesado.** Mediante acuerdo de catorce de enero de dos mil veinte<sup>14</sup> se ordenó dar vista con el oficio SA/DAAM/1119/2019 y anexos remitidos por la autoridad municipal, para que en un plazo de tres días hábiles, manifestaran lo que a sus intereses conviniera en relación al cumplimiento de la sentencia de veinte de septiembre de dos mil diecinueve.

**16. Requerimiento de informe a la Secretaría General de Acuerdos.** Mediante oficio de veintinueve de enero del presente año,<sup>15</sup> se solicitó a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal informara si tenía registro de alguna promoción dirigida al expediente TEEM-JDC-050/2019, durante el plazo comprendido del quince de enero a la fecha del referido oficio.

En esa misma fecha el Secretario General de Acuerdos a través del oficio TEEM-SGA-115<sup>16</sup> informó que no se encontró registro de promoción alguna dirigida al presente expediente en la temporalidad precisada en el oficio de requerimiento.

## II. COMPETENCIA

---

<sup>13</sup> Foja 479 de autos.

<sup>14</sup> Obra a fojas 481 y 482 de autos.

<sup>15</sup> Obra a foja 492 de autos.

<sup>16</sup> Obra a foja 493.

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, es competente para conocer y acordar sobre el cumplimiento de las sentencias emitidas por este órgano jurisdiccional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 98 A de la Constitución Local; 60, 64, fracción XIII y 66, fracciones II y III, del Código Electoral; así como 5, 73, 74, inciso d), de la Ley de Justicia en Materia Electoral y Participación Ciudadana, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la razón esencial de la jurisprudencia 24/2001, que lleva por rubro: ***“TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES.”***

### **III. ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA**

Como quedó precisado en el apartado segundo, los efectos de la sentencia de veinte de septiembre de dos mil diecinueve, emitida por este Tribunal, fueron los siguientes:

- a)** Ordenar al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a través de la Comisión Especial Electoral para que, en un plazo de quince días hábiles a partir de notificada la sentencia, aprobara y emitiera la convocatoria para elegir Jefe de Tenencia de Jesús del Monte.
- b)** Informar de ello a éste órgano jurisdiccional al día siguiente hábil de su realización, y



**c)** Garantizar la permanencia del Jefe de Tenencia de Jesús del Monte que se desempeñaba en dicha temporalidad, hasta en tanto se celebrara el proceso electivo acorde a la convocatoria que para ello se emita y hasta concluir el proceso electivo.

Luego, a efecto de acreditar el cumplimiento dado a la sentencia ya mencionada, el Secretario del Ayuntamiento y Coordinador y Fedatario de la Comisión Especial Electoral presentó escrito ante este órgano jurisdiccional el ocho de octubre, anexando la siguiente documentación en copia certificada:

- a)** De la convocatoria de siete de octubre de dos mil diecinueve, para la elección de Jefe de Tenencia de Jesús del Monte, correspondiente al período 2018-2021; la cual se llevaría a cabo el domingo veintisiete de octubre del presente año.
- b)** La impresión del link Facebook de la Dirección de Auxiliares de la Autoridad Municipal.
- c)** De imágenes fotográficas, en las que se advierte a un joven que viste un chaleco que en la parte de la espalda contiene la leyenda “Dirección de Auxiliares de la Autoridad Municipal”.

En las distintas imágenes se advierte que el joven de referencia está pegando una hoja en algunos postes y puertas.

Documentales que tienen la naturaleza de públicas, en términos de los artículos 16, fracción I, 17 y 22, fracción II, de la Ley de Justicia, las cuales gozan de valor probatorio pleno respecto de su contenido y la veracidad de los hechos ahí consignados.

Lo anterior es así, pues la convocatoria está firmada por el Secretario del Ayuntamiento, funcionario municipal facultado para emitir la convocatoria, en términos de lo previsto 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado.

Además, en términos del artículo 53, fracción VIII, de la ley referida, el Secretario del Ayuntamiento tiene atribuciones para expedir certificaciones sobre actos y resoluciones de competencia municipal.

i. En consecuencia, del contenido de las constancias precedidas, se desprende lo siguiente:

✓ Que el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, expidió la convocatoria para la elección de Jefe de tenencia de Jesús del Monte el siete de octubre de dos mil diecinueve.

✓ Que el Ayuntamiento de Morelia, a través del Secretario, informó a este Tribunal de la aprobación y expedición de la referida convocatoria el ocho de octubre de dos mil diecinueve; esto es, al día siguiente de su expedición.

Ahora bien, a fin de verificar el cumplimiento del tercer efecto de la sentencia principal, relativo a garantizar la permanencia del Jefe de Tenencia de Jesús del Monte que se desempeñaba en dicha temporalidad, hasta en tanto se celebrara el proceso electivo acorde a la convocatoria hasta concluir el proceso electivo, se precisa que, de las documentales remitidas por la autoridad

municipal con motivo de los diversos requerimientos, se desprende lo siguiente:

- 1) Que la elección de la Jefatura de Tenencia de Jesús del Monte se llevó a cabo el veintisiete de octubre de dos mil diecinueve<sup>17</sup>;
- 2) Que la Comisión Especial Electoral Municipal del Ayuntamiento de Morelia, declaró válidos los resultados de la elección de Jefatura de Tenencia de Jesús del Monte<sup>18</sup>;
- 3) Que dicho órgano electoral municipal declaró como ganador de la elección a la planilla número 4, color blanca, integrada por José Manuel Hernández Elguero, en calidad de propietario y Ninfa Martínez Hernández, en calidad de suplente.
- 4) Que el trece de diciembre de dos mil diecinueve, se realizó el acto protocolario de toma de protesta y entrega de nombramiento al ciudadano José Manuel Hernández Elguero<sup>19</sup>;
- 5) Que el ciudadano que resultó electo para la Jefatura de Tenencia de Jesús del Monte, es la misma persona que se venía desempeñando en el cargo, pues del contenido del oficio SA/DAAM/1115/2019<sup>20</sup>, se advierte que refieren al

---

<sup>17</sup> De acuerdo a la convocatoria y al contenido del oficio SA/DAAM/1040/2019, que obra a fojas 361 y 455 a la 459 del cuaderno de antecedentes del juicio al rubro indicado.

<sup>18</sup> De conformidad con el contenido del oficio SA/DAAM/1048/2019, que obra a fojas 460 a 462 del cuaderno de antecedentes del juicio al rubro indicado.

<sup>19</sup> De conformidad con el contenido del oficio SA/DAAM/1119/2019, que obra a foja 478 del cuaderno de antecedentes del juicio al rubro indicado.

<sup>20</sup> Obra a foja 480 del Cuaderno de Antecedentes.

ciudadano José Manuel Hernández Elguero como Jefe de Tenencia entrante y reelecto.

ii. Por lo anterior, este cuerpo colegiado considera que el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, **cumplió** con la sentencia dictada por este Tribunal; pues se emitió la convocatoria para la elección de Jefe de Tenencia y realizó las actuaciones que fueron ordenadas por este órgano jurisdiccional.

iii. Así, al obrar constancias suficientes en autos que acreditan las actuaciones realizadas por la responsable que fueron ordenadas mediante ejecutoria dictada en el juicio al rubro indicado; lo procedente conforme a derecho es declarar cumplida la sentencia de veinte de septiembre, dictada en el presente juicio.

Por lo expuesto y fundado se

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se **declara cumplida la sentencia** de veinte de septiembre de dos mil diecinueve, emitida en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TEEM-JDC-050/2019.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**NOTIFÍQUESE; Personalmente** al actor y tercero interesado; **por oficio** a la autoridad responsable, en el lugar señalado en autos

para tal efecto; y por **estrados** a los demás interesados, lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I, II y III, 38 y 39, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así, a las doce horas del diecisiete de febrero del año en curso, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, Magistrada Presidenta Yolanda Camacho Ochoa, así como los Magistrados, Salvador Alejandro Pérez Contreras, Alma Rosa Bahena Villalobos, quien fe ponente, Yurisha Andrade Morales y José René Olivos Campos, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. Conste.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

(Rúbrica)  
**YOLANDA CAMACHO OCHOA**

**MAGISTRADA**

(Rúbrica)  
**ALMA ROSA BAHENA  
VILLALOBOS**

**MAGISTRADA**

(Rúbrica)  
**YURISHA ANDRADE  
MORALES**

**MAGISTRADO**

(Rúbrica)  
**JOSÉ RENÉ OLIVOS  
CAMPOS**

**MAGISTRADO**

(Rúbrica)  
**SALVADOR ALEJANDRO  
PÉREZ CONTRERAS**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

(Rúbrica)  
**ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL**

El suscrito licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69, fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado; y, los dispositivos legales 9, fracciones I y II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas que obran en la presente página y en la que precede, forman parte del Acuerdo Plenario sobre Cumplimiento de Sentencia emitida dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-050/2019, aprobado por unanimidad de votos de la Magistrada Presidenta Yolanda Camacho Ochoa, así como los Magistrados José René Olivos Campos, Alma Rosa Bahena Villalobos, quien fue ponente, Yurisha Andrade Morales y Salvador Alejandro Pérez Contreras, en reunión interna celebrada el diecisiete de febrero de dos mil veinte; el cual consta de catorce páginas, incluida la presente. **Conste.**